

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 26, 43 y 43 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 9, fracción XI; 16, fracciones II, VII, XIV, XXIII y XXV; 17; 18, fracciones I, III y XI; 19, fracciones I, VIII, XI, XIII y XIV; 20, fracciones I, II, III, XXII y XXIII; 21, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII; 25, párrafo cuarto, se **ADICIONAN** la fracción IV bis al artículo 15; las fracciones XIV a XVIII al artículo 19; la fracción V bis al artículo 22 y la fracción XIX al artículo 21 del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- ...**

**I. a X. ...**

**XI.** Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**XII. a XXII. ...**

**Artículo 15.- ...**

**I. a IV. ...**

**IV bis.** Ejercer las facultades que le confieran a la Consejería los acuerdos generales a los que se hace referencia en el artículo 19 de Ley de Amparo,

Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**V. a XIX. ...**

...

...

**Artículo 16.- ...**

**I. ...**

**II.** Conducir, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, la política de administración que apruebe el Consejero, así como fijar las bases, lineamientos, criterios, sistemas, procedimientos y demás normas de carácter administrativo que observarán las unidades administrativas de la Consejería para la eficiente administración de los recursos humanos, materiales, financieros, informáticos y de comunicación asignados a ésta;

**III. a VI. ...**

**VII.** Someter a consideración del Consejero, el anteproyecto de presupuesto anual y los demás programas que se le encomienden;

**VIII. a XIII. ...**

**XIV.** Dirigir y coordinar los procesos de elaboración, actualización y divulgación del Manual de Organización General de la Consejería, así como los manuales de procedimientos de las unidades administrativas y, en su caso, autorizar y expedir estos últimos;

**XV. a XXII. ...**

**XXIII.** Autorizar los convenios y contratos que afecten los recursos presupuestales de la Consejería;

**XXIV. ...**

**XXV.** Rescindir, suspender, dar por terminados los contratos, convenios y operaciones a que se refiere la fracción anterior, así como solicitar la ejecución de garantías, emitir finiquitos, hacer efectivas las sanciones administrativas procedentes, en términos de la legislación aplicable;

**XXVI. a XXVII. ...**

**Artículo 17.-** La Dirección General de Administración y de Finanzas, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; de la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad; de la Dirección de Desarrollo Humano y Organización, y de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Artículo 18.-** Compete a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

**I.** Proponer directrices y criterios técnicos en materia de informática y telecomunicaciones, así como integrar e instrumentar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones en función de lo requerido por las unidades administrativas de la Consejería;

**II. ...**

**III.** Proponer directrices, criterios técnicos y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la Consejería y evaluar su funcionamiento en congruencia con los requerimientos de las unidades administrativas de ésta, así como brindar el soporte técnico correspondiente;

**IV. a X. ...**

**XI.** Proponer directrices, criterios técnicos y procedimientos con respecto a la asignación de bienes informáticos, conforme a la normatividad aplicable; así como

promover el buen uso y la utilización de telefonía analógica, digital, celular, satelital, radiocomunicación y radiolocalización, red internet, red intranet y los sistemas informáticos, equipos de cómputo y correos institucionales, y

**XII. ...**

**Artículo 19.-** La Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

**I.** Proponer directrices y criterios técnicos para la programación y el presupuesto;

**II. a VII. ...**

**VIII.** Verificar las operaciones contables y presupuestarias registradas en el Sistema Integral de Contabilidad y Presupuesto, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, así como en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Consejería, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**IX. a X. ...**

**XI.** Formular los informes de evaluación programática, presupuestaria y contable de la Consejería que conforme a las disposiciones aplicables deban rendirse;

**XII.** Participar en la constitución, registro, control y gestoría financiera de los fideicomisos, mandatos, actos y contratos análogos que celebre la Consejería de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

**XIII.** Gestionar la autorización de recursos para la constitución del fondo rotatorio de la Consejería y administrar su distribución, ejercicio y comprobación, de conformidad con las disposiciones aplicables;

**XIV.** Certificar la disponibilidad presupuestal para la celebración de contratos, pedidos y trámites de pagos, conforme a la normatividad aplicable en la materia;

**XV.** Administrar las cuentas bancarias que opere la Consejería, así como gestionar, en el ámbito de su competencia, la apertura, registro, modificación o cancelación de cuentas bancarias ante la Tesorería de la Federación, y ante las instituciones bancarias, en términos de las disposiciones aplicables;

**XVI.** Presentar las declaraciones de carácter fiscal y efectuar el entero de las retenciones que la Consejería deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

**XVII.** Proporcionar, en el ámbito de su competencia, los viáticos y/o pasajes autorizados para el desempeño de comisiones oficiales, conforme a las leyes y disposiciones aplicables en la materia, y

**XVIII.** Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de la programación y presupuestación.

**Artículo 20.- ...**

**I.** Proponer, implantar y aplicar criterios técnicos y directrices en materia de desarrollo y administración de personal;

**II.** Participar en la formulación del presupuesto anual y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en el capítulo de servicios personales;

**III.** Emitir y operar, con la aprobación del Director General de Administración y de Finanzas, los procedimientos para el pago de las remuneraciones al personal de la Consejería;

**IV. a V. ...**

**V bis.** Publicar y mantener actualizados en la página electrónica de la Consejería, los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios;

**VI. a XXI. ...**

**XXII.** Tramitar ante las autoridades competentes las reestructuraciones, creaciones, modificaciones o eliminaciones orgánico-funcionales de las unidades administrativas de la Consejería;

**XXIII.** Difundir las estructuras ocupacionales y salariales de la Consejería, así como aplicar las políticas y lineamientos de productividad y normatividad de recursos;

**XXIV. a XXVII. ...**

**Artículo 21.- ...**

**I.** Proponer políticas a la instancia competente y, en su caso, aplicarlas en la administración de recursos materiales y la prestación de servicios generales de la Consejería, incluyendo las relativas a la instalación y funcionamiento de los comités que establece la normatividad aplicable;

**II.** Participar en la formulación del anteproyecto de presupuesto y de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

**III.** Proponer directrices y criterios técnicos para la formulación de los programas anuales de la Consejería en materia de adquisiciones de bienes y de servicios y de obra pública, así como coordinar su integración y dar seguimiento a su ejecución conforme a las disposiciones aplicables;

**IV. ...**

**V.** Proponer directrices y criterios técnicos para la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Consejería, así como mantener regularizada su posesión;

**VI.** Atender las necesidades de las unidades administrativas, en materia de espacio físico, adaptaciones, instalaciones, mantenimiento, arrendamiento y administración de inmuebles, en los términos de las disposiciones aplicables;

**VII. ...**

**VIII.** Proponer las directrices generales en materia de asesoramiento, supervisión de obras de construcción, remodelación o remozamiento, aspectos técnicos y administrativos que competan a la Consejería, así como para los dictámenes correspondientes a las licitaciones públicas;

**IX. ...**

**X.** Formular y proponer al Director General de Administración y de Finanzas lineamientos para la administración, operación, registro y sistematización de la información de adquisiciones, servicios, inventarios, almacenes, arrendamiento de inmuebles y obra pública, para el adecuado cumplimiento de la legislación vigente;

**XI.** Vigilar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago de las adquisiciones, arrendamientos, servicios en materia de bienes muebles, así como de obra pública y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales, trámite de obtención garantías que deban otorgar los proveedores, así como la liberación de las mismas y la aplicación de penas convencionales y deductivas que en su caso procedan;

**XII.** Gestionar con apego a la normatividad aplicable, la terminación anticipada, suspensión o rescisión de contratos, así como el finiquito correspondiente en aquellos casos que resulte procedente;

**XIII.** Elaborar y administrar el Programa de Aseguramiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Consejería del ejercicio fiscal que corresponda, así como vigilar la adecuada y correcta contratación de la compañía aseguradora;

**XIV.** Proponer y vigilar la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios de administración y distribución de documentos oficiales y el sistema de archivo de la Consejería de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

**XV.** Administrar y evaluar los servicios generales de apoyo;

**XVI.** Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Consejería, así como el consumo de los combustibles e insumos que requiera dicho equipo;

**XVII.** Participar en la formulación, instrumentación y evaluación en materia de recursos materiales y servicios generales de los programas institucionales a cargo de la Consejería;

**XVIII.** Coordinar el Programa Interno de Protección Civil de la Consejería, y

**XIX.** Las demás que le señalen las disposiciones legales y normatividad aplicables a las áreas encargadas de recursos materiales y servicios generales.

**Artículo 25.- ...**

...

...

El Director General de Administración y de Finanzas será suplido, durante sus ausencias temporales o por falta de designación de éste, por el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; el Director de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad; el Director de Desarrollo Humano y Organización; el Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los asuntos de sus respectivas competencias.

...

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** Al entrar en vigor el presente Reglamento, las menciones que se hagan en cualesquier disposición administrativa a la:

**a)** Dirección de Informática y Telecomunicaciones, se entenderán hechas a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y

**b)** Dirección de Presupuesto y Finanzas, se entenderán hechas a la Dirección de Presupuesto, Finanzas y Contabilidad.

Hoja de firma del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a

Hoja de refrendo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

**EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

**JOSÉ FRANCISCO BLAKE MORA**